

**EL HONORABLE QUINCUAGESIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal y de Salud, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla.

Que entre las estrategias de la presente administración estatal, se encuentra la de reestructurar y reorganizar a sus Dependencias y Entidades, con el propósito de efficientar sus actividades, así como la atención a la sociedad en general y en la prestación de sus servicios.

Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que agrupa por sectores definidos a las Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado del ocho de diciembre de dos mil cuatro, el "Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla", fue integrado al sector salud.

De conformidad con el objeto del Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla y las atribuciones que se asignan a la Secretaría General de Gobierno en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha once de febrero de dos mil once, se ha determinado que para lograr una mejor y eficiente coordinación administrativa en el funcionamiento de esta Entidad Paraestatal, resulta conveniente sectorizarla a dicha Dependencia.

En este orden de ideas, se hace necesaria la modificación del Decreto que crea el Instituto para la Asistencia Pública del Estado, a fin de precisar el sector al que se incluirá y en consecuencia, adecuar la integración de su Órgano de Gobierno, con el objeto de que el mismo guarde la debida congruencia con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y con la distribución de asignación de competencias y denominación de las Dependencias que integrarán la actual Administración Estatal, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracciones II y VI, 69 fracciones I y II, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 21 y 24 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE CREA
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARÁ
INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, el 7, el 8 y el primer párrafo del 21, todos del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado "INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA", con domicilio en la Ciudad de Puebla, o zona conurbada y sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva del INSTITUTO será el máximo Órgano de Gobierno y estará integrada por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario General de Gobierno;
- III. Ocho Vocales, que serán:
 - a) El Secretario de Finanzas;
 - b) El Secretario de Administración;
 - c) El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;
 - d) El Secretario de Salud;
 - e) El Secretario de Desarrollo Social;
 - f) Un representante del Patronato;
 - g) Un Representante de la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Beneficencia Privada; y
 - h) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por tanto no recibirán retribución o emolumento alguno. Por cada integrante propietario se designará un suplente, que tendrá las mismas atribuciones del titular; con excepción del Presidente Honorario que invariablemente será sustituido por el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- El Director General del INSTITUTO será designado por la Junta Directiva, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; fungirá como Secretario de la propia Junta y asistirá a las Sesiones de ésta, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 21.- Para la vigilancia, control y evaluación del Organismo, la Secretaría de la Contraloría del Estado designará un Comisario Público, que tendrá las atribuciones que a la misma Secretaría le otorgan, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Directiva realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior del Instituto dentro del plazo de noventa días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.

RAFAEL VON RAESFELD PORRAS
DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MORALES FLORES
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ERIC COTOÑETO CARMONA
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARÁ INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.